



MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2018-GM/MDCH

Chaclacayo, 09 de julio de 2018.

### LA GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Informe N° 38-A-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 09 de julio de 2018 de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, les otorga a los gobiernos locales, potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales);

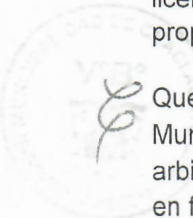
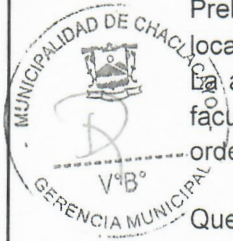
Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"; que, a su vez, el numeral 2) del artículo 69°, establece que son rentas municipales, entre otras, las siguientes: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, acorde a lo determinado en el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, relacionado a ello, con Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de abril de 2018, se sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, en la referida normativa, se establece en el artículo 4° el Cronograma para la presentación de Solicitudes de Ratificación, que indica en el literal b) que la presentación de solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT, para las Ordenanzas que establezcan Arbitrios Municipales aplicables a partir del ejercicio siguiente, en los años de comicios electorales municipales, dentro del plazo que exceda de los 60 días calendarios previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 26739;

Que, del mismo modo, en el acotado artículo, numeral c) se estipula que la presentación de Solicitudes de Ratificación de Ordenanzas que aprueban el servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, aplicables a partir del ejercicio siguiente, tiene como plazo de presentación hasta el último día hábil del mes de octubre del año;



## COPIA CERTIFICADA

El presente documento es copia  
fiel del original que he tenido  
a la vista de lo que doy fé.

Fecha 09 JUL. 2018



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACACAYO

  
Abog. Josefyn De la Cruz Mendiburu  
GERENTE MUNICIPAL (E)



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, mediante el documento de visto, solicita la Conformación de una Comisión para la evaluación y propuesta de la Ordenanza de Arbitrios y de Derecho de Emisión mecanizada para el periodo fiscal 2019;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y 20° numeral 6), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** CONFORMAR la COMISIÓN PARA EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE LA ORDENANZA DE ARBITRIOS Y NUEVA ORDENANZA DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES, PARA EL PERIODO FISCAL 2019 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

Gerente de Administración Tributaria y Atención Ciudadana	Presidente
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*Abog. Josefyn De la Cruz Mendiburu*  
GERENTE MUNICIPAL (E)



## COPIA CERTIFICADA

El presente documento es copia  
fiel del original que he tenido  
a la vista, de lo que doy fé.

Fecha 09 JUL. 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

  
Abog. *Joselyn De la Cruz Mendiburu*  
GERENTE MUNICIPAL (E)